



**SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD PARA GRUPOS MUSICALES PARA EL AÑO  
2025**

**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024- 2026. Línea de subvención nº 11 GSS.**

**INTRODUCCIÓN**

El artículo 48 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

En desarrollo del marco general de nuestra Carta Magna, la Ley 38/2003, General de Subvenciones contiene una serie de medidas y normas que habrán de tenerse en cuenta de forma necesaria, en tanto que tiene carácter obligatorio, y a la vez, integrador del sistema de fuentes en materia de subvenciones.

El Ayuntamiento de Burgos en su Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, línea de subvención nº 11 GSS, recoge las subvenciones para Grupos Musicales Juveniles.

El Ayuntamiento de Burgos a través de su Concejalía de Juventud, y de conformidad con la línea estratégica 6 del III Plan de Juventud, Ocio y Tiempo Libre, se plantea como uno de sus objetivos promover que la juventud de Burgos pueda desarrollar sus capacidades creativas para disfrutar en su tiempo libre de un ocio saludable. Con este fin prosigue con la línea de subvenciones para actividades promovidas por la propia juventud, entre ellas, las subvenciones para Grupos Musicales Juveniles.

Es por ello que el Ayuntamiento de Burgos, acuerda conceder subvenciones a Grupos Musicales (Grupos, dúos, solistas, etc.) de acuerdo con las siguientes bases y teniendo en cuenta los principios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el R.D. 887/2006, de 21 de julio que aprueba su Reglamento General.

**BASES - CONVOCATORIA**

**PRIMERA: FINALIDAD**

Las subvenciones tendrán como finalidad potenciar y apoyar a los grupos musicales juveniles de la ciudad, como medio de fomentar la creatividad juvenil. La cuantía prevista para esta convocatoria es de 12.500 €, del Presupuesto General de 2025, partida presupuestaria 08.2314.480 A 15033 por importe de 5.000,00 € y 08.2314.780 A 15031 por importe de 7.500,00 €.

El periodo subvencionable comprende desde 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre 2025.

**SEGUNDA: BENEFICIARIOS**

Podrán solicitar subvenciones todos aquellos grupos musicales, que cuenten con personalidad jurídica propia y domicilio fiscal en la ciudad de Burgos, siempre que sus componentes, como mínimo 2/3 del grupo no superen los 35 años de edad y tengan empadronamiento en la ciudad de Burgos. Igualmente podrán solicitar subvención personas físicas, en el caso de solistas, que no superen los 35 años de edad y tengan empadronamiento en la ciudad de Burgos.

Los grupos musicales que sean Asociación Juvenil solo podrán optar a la subvención destinada a Grupos



Musicales.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

### **TERCERA: OBJETO DE LA SUBVENCIÓN**

Se establecen dos modalidades de subvención:

- a) Subvención para la adquisición de equipamiento (7.500 €). Hasta un 70% del total. Se efectúan mediante el régimen de concurrencia competitiva.
- b) Subvención para grabación con el sello discográfico del Ayuntamiento en un Estudio Profesional de grabación (5.000 €). Hasta un 70 % del total. Convocatoria abierta.

### **CUARTA: CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

1. Los grupos musicales o solistas sólo podrán optar a una de las dos modalidades de subvención: adquisición de equipamiento o grabación.
2. No se concederán subvenciones a aquellos solicitantes que hayan sido beneficiarios de una subvención municipal concedida anteriormente mientras no sea justificada de acuerdo con las normas que se establecieron en las correspondientes convocatorias y bases de ejecución del presupuesto municipal, las que estén incursas en algunas de las causas de nulidad o anulabilidad, y a aquellos solicitantes a los que se hubiera concedido cualesquiera otras subvenciones municipales en el ejercicio en curso.
3. Queda excluida por incompatibilidad:
  - Toda entidad que tenga vigente un convenio con este Ayuntamiento siendo automáticamente anulada la posibilidad de recibir una subvención ordinaria de este Ayuntamiento, salvo excepcionalidad debido al carácter de servicio del Convenio en el ejercicio en curso.
  - Toda Entidad que haya optado a la convocatoria ordinaria de subvenciones de otras secciones del Ayuntamiento de Burgos en el ejercicio en curso.
  - Los grupos musicales que opten a la convocatoria de subvenciones para Asociaciones Juveniles de la Concejalía de Juventud.
  - La incompatibilidad entre el Excmo. Ayuntamiento de Burgos y otras Administraciones vendrá determinada por:  
  
La expresa incompatibilidad especificada en las bases de otras Administraciones.  
La cuantía y carácter especial del tipo de proyecto subvencionado.

### **QUINTA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS GRUPOS MUSICALES SOLICITANTES**

**1.- Las personas físicas**, podrán presentar la solicitud dirigida a la Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Burgos. Las solicitudes se presentarán únicamente a través de la SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Burgos, debiendo disponer para su presentación de certificado electrónico o CL@VE PIN.

**2.- Las personas jurídicas** están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, tal como se recoge en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por tanto, deben disponer de certificado electrónico o



CL@VE PIN. Las solicitudes se presentarán únicamente a través de la SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Burgos.

Igualmente, según recoge el art. 14.2 d) están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones públicas **quienes representen a un interesado** que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Así mismo, deberán proporcionar un correo electrónico a través del cual, la Administración enviará un aviso a la dirección de correo del interesado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica correspondiente. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, todo de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. Se entenderá rechazada la notificación cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Las notificaciones y comunicaciones a personas jurídicas y quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, se practicarán de manera electrónica, de forma que todas las que se realicen a lo largo del procedimiento, incluidas la consulta del mismo y el requerimiento de documentación se llevará a cabo de manera telemática, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 39/2005, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas deberán acompañarse de todos los documentos detallados a continuación. Los Anexos solicitados en formato rellenables se podrán descargar desde la Web del Ayuntamiento de Burgos [www.aytoburgos.es/juventud](http://www.aytoburgos.es/juventud).

1. Instancia – solicitud. **ANEXO I**
2. Documentación acreditativa de su personalidad jurídica, acompañada de fotocopia del C.I.F. o fotocopia del D.N.I. en caso de personas físicas.
3. Declaración jurada del número de integrantes del grupo musical, acompañado de D.N.I. de cada uno de los componentes, sólo en el caso de personas jurídicas.
4. Certificado de número de cuenta o Ficha de Alta de Terceros actualizada en 2025 debidamente cumplimentada. La titularidad de la cuenta deberá corresponder siempre a la entidad que presente la solicitud o al propio solicitante en caso persona física. **ANEXO II.**
5. Declaración responsable, conforme al **ANEXO III.**
6. Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.
7. Certificado de estar corriente de pagos con la Agencia Tributaria.
8. Breve dossier que recoja la trayectoria artística, acompañado de carteles, folletos, cd's u otro material que demuestre las actuaciones y trabajos realizados.
9. Declaración jurada del representante del grupo o solista de los ingresos obtenidos por la actividad musical durante el último año.
10. Para solicitar la **subvención de equipamiento**:
  - \*Descripción del equipamiento para el que solicita subvención.
  - \*Presupuesto del mismo.
  - \*Aportación que va a realizar el grupo o solista para su adquisición.
11. Para solicitar la **subvención de grabación**:
  - \*Proyecto con las características de la grabación, número de temas, colaboraciones, fechas en las que se tiene previsto realizar y presupuesto de la grabación.

Los puntos 8, 9, 10 y 11, se incluirán en el apartado de Sede Electrónica denominado "Resto de documentación requerida".

Si la solicitud adoleciera de defectos subsanables o no incorporase la documentación necesaria, se requerirá al



interesado para que en un plazo de diez días proceda a su subsanación; apercibiéndose que de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

#### **SEXTA: PLAZOS DE PRESENTACIÓN**

Para la **subvención de equipamiento** para los Grupos Musicales el plazo será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para la **subvención para grabación** las solicitudes deberán presentarse al menos un mes antes del inicio de la grabación, finalizando el plazo el día 1 de septiembre de 2025.

Cuando se agote la partida económica reservada se desestimarán el resto de solicitudes.

#### **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Los grupos musicales juveniles y personas físicas, que reciban subvención están obligados a:

1º.- Responder legalmente de la veracidad de los datos expuestos en la solicitud.

2º.- Devolver el importe de la subvención en los siguientes casos:

- a) El gasto sea inferior a la cantidad subvencionada; en este caso se devolverá la cantidad que no haya sido invertida en la grabación.
- b) El gasto que no se produzca por cualquier imprevisto, o cuando se compruebe una modificación sustancial de los fines en razón de los que se había concedido la subvención.
- c) El gasto que no se haya justificado dentro del plazo estipulado.

3º.- Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas establecidas en la presente normativa, sin perjuicio de lo que dispongan las bases de ejecución del presupuesto municipal.

4º.- Aportar el 30 % del importe ya que el Ayuntamiento de Burgos sólo subvencionará como máximo el 70 %.

5º.- En la edición y difusión por cualquier medio de las grabaciones, deberá figurar que está subvencionado por el Ayuntamiento de Burgos y la marca Mus Records.

6º.- Cumplir con las obligaciones recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

#### **OCTAVA: INSTRUCCIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Con el fin de informar y evaluar las solicitudes de subvención reguladas por la presente convocatoria, se creará una Comisión de Valoración formada por tres técnicos de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.

El funcionamiento de la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Juventud que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El Órgano Instructor a la vista del expediente y del informe del Órgano Colegiado de Valoración, formulará la propuesta de resolución.

El Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, como órgano competente aprobará la concesión de subvenciones, atendiendo a la propuesta formulada por el Órgano Instructor.

Con el objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión podrá requerir a los solicitantes la ampliación de la información contenida en el proyecto, así como los informes técnicos que se estimen necesarios de otros Servicios Municipales.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no le haya notificado la resolución de concesión.

Las subvenciones se otorgarán de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia objetividad, igualdad y no discriminación.

#### **Modalidad de Subvención de equipamiento**

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los criterios de valoración serán los siguientes:



- a. Historia del grupo: Hasta **3 puntos**:
  - \* Grupos con una trayectoria de dos años o más desde su formación: 3 puntos
  - \* Grupos con una trayectoria de menos de dos años: 1 punto
- b. Trabajos realizados por los grupos: Hasta **5 puntos**:
  - \* Edición de 1 o más, Cd's o maquetas: 3 puntos
  - \* Conciertos. 1 concierto o más: 2 puntos
- c. Participación del grupo en eventos culturales de la ciudad de Burgos, en los dos últimos años. Hasta **7 puntos**:
  - \* Organizados por el Ayuntamiento de Burgos, 1 evento o más: 5 puntos
  - \* Organizados por otras entidades, 1 evento o más: 2 puntos
- d. Aportación económica propia del grupo en **la adquisición del equipamiento**: Hasta 2 puntos
  - \* Entre el 30 y el 50 % del total: 1 punto
  - \* Mas del 50 %: 2 puntos
- e. Ingresos obtenidos por el grupo debido a actuaciones musicales durante 2024. Hasta **3 puntos**
  - \* Sin ingresos: 3 puntos
  - \* Menos de 1.000 €: 2 puntos
  - \* 1.000 € ó más: 1 punto

#### Modalidad de Subvención de Grabación

Se valorará atendiendo al presupuesto del proyecto presentado para la grabación. La cuantía máxima que aportará el Ayuntamiento es de 600,00 €.

#### NOVENA: JUSTIFICACIÓN

La justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse hasta el **28 de febrero de 2026**.

La documentación justificativa se presentará a través del mismo medio que la solicitud de subvención (Base Quinta de esta convocatoria). La ruta a seguir para su presentación a través de Sede Electrónica es:

Sede Electrónica del Ayuntamiento de Burgos.

Trámites.

Catálogo de Trámites.

En buscar: indicar "justificación"

En trámite: seleccionar Online.

En tramitación Online, seleccionar como desea identificarse: con Certificado Digital o Clave.

Completar los datos y adjuntar y firmar cada Anexo en su casilla correspondiente.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto, no se considera subvencionable el IVA y tan sólo podrá considerarse cuando no se recupere o compense.

Los Anexos solicitados en formato rellenables se podrán descargar desde la Web del Ayuntamiento de Burgos [www.aytoburgos.es/juventud](http://www.aytoburgos.es/juventud).

La documentación a presentar será la siguiente:

**1.- Memoria actividades ejecutadas.**

**2.- Memoria económica:** que constará de los siguientes documentos:

1. Cuadro de ingresos y gastos. **ANEXO A.**



2. Relación clasificada de los gastos que se han realizado con cargo a la subvención pública, indicándose las facturas o demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. **ANEXO B.**
3. Facturas o documentos acreditativos del gasto, en el mismo orden que aparece en la relación de los gastos; cada documento de gasto deberá ir acompañado del justificante de pago. Esta documentación se incluirá en el punto 2.5 de la memoria económica de Sede Electrónica.

- Validez de Las facturas o documentos acreditativos del gasto:

- a) Fecha de expedición en 2025.
- b) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura (NIF o CIF).
- c) Tener relación directa los gastos generados con la actividad.
- d) Deberá expresar con detalle los servicios adquiridos.
- e) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el RD 1496/03 de 28 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de las obligaciones de facturación:
  - Número de factura y en su caso, serie.
  - Fecha de expedición.
  - Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como destinatario de la factura.
  - NIF y domicilio, tanto del emisor como destinatario de la factura.
  - Descripción de las operaciones y fecha de su realización.
  - Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.

-Validez de los Justificantes acreditativos del pago de los gastos realizados;

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, salvo disposición expresa en contrario en la convocatoria de la subvención. Para gastos superiores a 600 €, el pago se efectuará a través de medios bancarios.

Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa.
- Certificado sellado emitido por la entidad bancaria en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
- Extracto bancario nominativo.
- Pago nominativo realizado a través de Internet.
- Para documentos de gasto con un importe inferior a 600 € recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago, NIF y rúbrica.

(El Ayuntamiento de Burgos subvencionará como máximo el 70 % y los beneficiarios deberán aportar el 30 % restante).

### **3.- Certificados y declaraciones responsables**

1. Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Tributaria. 3.1
2. Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social. 3.2
3. Certificado de exención de IVA (De no presentarse, las facturas presentadas para justificar la subvención se computarán sin el IVA) o en su defecto **ANEXO J.** 3.3
4. **ANEXO E.**
5. **ANEXO F.**
6. **ANEXO H.**



Si del examen de la documentación entregada, resultara ésta, ser incompleta, se concederá un plazo de 10 días para completarla, en los mismos términos y con los mismos requisitos que los determinados para la cláusula quinta de las presentes bases.

De estas obligaciones responderán los Grupos Musicales a través de sus representantes. Si hubiese cambios en dicha representación deberá comunicarse al Ayuntamiento los nuevos datos y domiciliación y se subrogarán en las obligaciones indicadas en esta base.

Según establece el art. 20.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos vigente, no serán subvencionables:

- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones.
- Gastos de procesos judiciales.
- Impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- Tributos municipales, prestaciones patrimoniales de naturaleza pública ni precios públicos.

#### **DÉCIMA: PUBLICACIÓN**

De conformidad con el art. 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones:

1. Las presentes Bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones, así como en la página Web del Ayuntamiento de Burgos, el anuncio correspondiente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. El Ayuntamiento de Burgos remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.

3. Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

4. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

#### **DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN Y PAGO**

El Consejo de administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales Juventud e Igualdad de Oportunidades, previo informe de la Comisión Técnica de Valoración, acordará la concesión de subvenciones.

El pago de las subvenciones se realizará por anticipado, (100% de la cantidad concedida) previa presentación de garantía suficiente, una vez valorada positivamente la solicitud y obtenido el correspondiente acuerdo de aprobación. Si la cuantía individualizada de la subvención no excede de 6.000,00 € o el beneficiario es una entidad sin ánimo de lucro no se requerirá previa presentación de garantía para proceder al pago anticipado.

El plazo para emanar y notificar la resolución relativa a la convocatoria cerrada, correspondiente a **equipamiento**, no podrá exceder de 6 meses a partir de la publicación de esta convocatoria, transcurrido el mismo se entenderá desestimada la solicitud por silencio negativo. Contra esta desestimación presunta cabe interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de Julio de 1.998 o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el Consejo de Administración de la Gerencia



Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para emanar y notificar la resolución relativa a la convocatoria abierta, correspondiente a **grabación**, no podrá exceder de 3 meses a partir de la presentación de la solicitud, transcurrido el mismo se entenderá desestimada la solicitud por silencio negativo. Contra esta desestimación presunta cabe interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de Julio de 1.998 o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo resolutorio expreso de la convocatoria cabe interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de Julio de 1.998 o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **DÉCIMO SEGUNDA: RÉGIMEN SANCIONADOR**

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### **DÉCIMO TERCERA: RÉGIMEN JURÍDICO**

En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio y en las bases de ejecución del presupuesto municipal, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos (BOP 14 de 21 de enero de 2022).

#### **DÉCIMO CUARTA: ACEPTACIÓN DE LAS BASES.**

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, se reserva el derecho de interpretación.

Contra la presente convocatoria cabe interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de Julio de 1.998 o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes, a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición ante el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**ANEXO I**

**INSTANCIA SOLICITUD**

Datos del solicitante:

Nombre y apellidos: .....	NIF: .....
Domicilio: .....	C.P.: .....
Localidad y Provincia: .....	Teléfono: .....
E-mail: .....	
En su calidad de:.....	

Datos de la entidad:

Nombre de Grupo Musical.....
CIF: .....Domicilio: .....
Teléfono: .....E-mail: .....

SOLICITA: Concurrir a la convocatoria de subvenciones de la Concejalía de Juventud para grupos musicales destinada a:

- Grabación
- Equipamiento

Documentación que se acompaña a la solicitud:

--

En Burgos, a      de      de

**ILMA. SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS**



**Ayuntamiento  
de Burgos**

Gerencia Municipal de Servicios Sociales  
Juventud e Igualdad de Oportunidades  
CONCEJALÍA DE JUVENTUD

**ANEXO II**



**Ayuntamiento  
de Burgos**

TESORERIA  
PL MAYOR, 1  
09071 BURGOS  
TFNO. 947 288808

MECANIZACION O CONTROL	
Nº DE ORDEN	
YA DADA DE ALTA	
NUEVA	
CAMBIO DE LA ANTERIOR	
(A rellenar por el Ayuntamiento)	
Firma del Funcionario	

**FICHA DE ALTA DE TERCEROS**

1.-APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIA \_\_\_\_\_

2.-N.I.F. / C.I.F. \_\_\_\_\_ (Adjuntar fotocopia)

3.-CALLE \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ PISO \_\_\_\_\_

POBLACION \_\_\_\_\_ PROVINCIA \_\_\_\_\_

CODIGO POSTAL \_\_\_\_\_ TFNO \_\_\_\_\_ FAX \_\_\_\_\_

4.- (A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA):

LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA  
CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APTDO. 1.

CODIGO CUENTA CLIENTE-IBAN	PAIS	Nº CON TRO L	ENTIDAD	SUCURSAL	NUM. DE CUENTA

BANCO \_\_\_\_\_ OFICINA \_\_\_\_\_

CONFORME. EL TERCERO  
\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD  
FINANCIERA

**Personas jurídicas:** adjuntar fotocopia del NIF del representante

- Se enviará debidamente diligenciada directamente a la Tesorería Municipal.
- La Razón social o nombre coincidirá con las correspondientes facturas a pagar

Ayuntamiento de Burgos. Código seguro verificación: 15712245204254644422

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aytoburgos.es/validacion>



**ANEXO III**

D ..... con NIF..... , en calidad de (cargo).....  
..... con C.I.F..... y domicilio a efectos de notificaciones en ....., con teléfono.....

**DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

1. Destinar la subvención que se conceda a la finalidad para la que ha solicitado e incluir la financiación necesaria para ello.
2. Que me comprometo al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
3. Que no estoy incurso en ninguna causa de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
4. Que me comprometo a declarar otras ayudas públicas ó subvenciones, que me hubiesen sido concedidas para el mismo proyecto ó actividad, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
5. Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Burgos a consultar de manera interactiva su situación en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Seguridad Social (TGSS –estar al corriente en el pago), con la Tesorería Municipal.
6. Me comprometo a facilitar todos los datos y documentos que le sean requeridos por la Administración para la verificación del cumplimiento de los requisitos.
7. Me comprometo a presentar dentro del plazo señalado la documentación exigida para la justificación de la subvención.
8. Declaro que los datos incorporados en la instancia son ciertos, tengo conocimiento que, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la declaración responsable, así como la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, podrá constituir infracción grave o muy grave a tenor de lo establecido en el artículo 60.1. d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Firma

**Fdo.....**



**ANEXO A**

<b>RESUMEN – SUMA GASTOS IMPUTADOS A LA SUBVENCIÓN</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE TOTAL PRESUPUESTADO</b>	<b>IMPORTE TOTAL IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN</b>
PERSONAL		
OTROS GASTOS		
...		
<b>TOTAL</b>	<b>- €</b>	<b>- €</b>

<b>RESUMEN - FUENTES DE FINANCIACIÓN</b>	
<b>ORIGEN</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>
SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO	
OTRAS SUBVENCIONES (Especificar)	
FONDOS PROPIOS	
OTROS INGRESOS (Especificar)	
...	
<b>TOTAL</b>	<b>- €</b>



**Ayuntamiento  
de Burgos**

Gerencia Municipal de Servicios Sociales  
Juventud e Igualdad de Oportunidades  
CONCEJALÍA DE JUVENTUD

## **ANEXO B GASTOS REALIZADOS**





D./Dña. ....  
con NIF ....., en calidad de .....  
de la Asociación/Fundación .....

**DECLARA:**

- Que esta Entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones contempladas en el Art. 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones que le impidan ser beneficiaria de la subvención y que se halla al corriente de obligaciones por reintegro de Subvenciones.
- Que SI  NO  ha obtenido otras subvenciones o ayudas económicas de otras Entidades públicas o privadas en el año 202.. para el mismo programa o servicio. (Solo en caso afirmativo cumplimentar los siguientes campos)

Entidad ..... Importe .....

- Que la entidad no es sujeto pasivo de IVA, y por lo tanto, éste supone un coste para la misma   
O, que la entidad es sujeto pasivo de IVA .

<b>MEMORIA ECONÓMICA DE LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS SUBVENCIONADOS</b>			
<b>GASTOS</b>		<b>INGRESOS</b>	
<b>Coste Total del Proyecto*</b>	<b>Importe imputado al Ayuntamiento</b>	<b>Procedencia</b>	<b>Importe</b>
		- Subvención Ayuntamiento de Burgos	
		- Subvención otras entidades públicas	
		- Subvención entidades privadas	
		- Aportación fondos propios de la entidad	
		- Aportación de usuarios/as	
		- Otros	
<b>TOTAL</b>		<b>TOTAL</b>	

\* El coste total de los programas y servicios subvencionados deberá ser igual a la suma de los ingresos

**Y AUTORIZA:** Al Ayuntamiento de Burgos, para que recabe de las Administraciones correspondientes la información necesaria para la comprobación de los datos anteriores.

*La presente autorización se otorga en aplicación de lo en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de datos; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

Burgos, a ..... de ..... de 20....

Fdo.: .....



**ANEXO F**

D / Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ en calidad de Secretario/a de \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

**CERTIFICO:**

1º. Que, en relación con la Convocatoria de subvenciones para \_\_\_\_\_, se ha registrado en la contabilidad de \_\_\_\_\_ el ingreso de la subvención concedida por importe de \_\_\_\_\_ €.

2º. Que siendo la aportación de la entidad/Asociación \_\_\_\_\_ por importe de \_\_\_\_\_ € y la aportación comprometida por el Ayuntamiento de Burgos por importe de \_\_\_\_\_ €, dicha subvención ha sido empleada para la finalidad para la que fue dotada, según Convocatoria, por importe total de \_\_\_\_\_ €.

3º. Que el coste total del Programa subvencionado asciende a un importe de \_\_\_\_\_ € y que esta entidad/Asociación \_\_\_\_\_ ha reconocido obligaciones por dicho coste total.

4º. El empleo de las cantidades de la subvención a la finalidad del Convocatoria para la que fue concedida se acredita mediante:

- a) Relación detallada de documentos justificativos de gastos, según detalle del Cuadro Resumen de gastos e ingresos (Anexo A), en los términos previstos en la Convocatoria conforme a lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente justificación con el visto, en Burgos, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, 202\_\_.

Fdo: \_\_\_\_\_

(<sup>1</sup>) Indíquese, según proceda, el cargo de la persona que ostenta las funciones.



**Ayuntamiento  
de Burgos**

**Gerencia Municipal de Servicios Sociales  
Juventud e Igualdad de Oportunidades  
CONCEJALÍA DE JUVENTUD**

**ANEXO H**

Don/ña.: .....

con NIF.....en calidad de .....de la Entidad:

.....

**Declaro** responsablemente que dispongo de los originales de la documentación presentada, que concuerda fielmente con la misma, y que la pondré a disposición de esa Administración cuando sea requerida.

Asimismo, declaro que tengo conocimiento de que la no presentación de los mencionados originales o demás documentación requerida supondrá, conforme al artículo 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma; lo que conllevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de dicha Ley.

Sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMA. SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS**



**ANEXO J**

D/Dña.....con

DNI número.....en nombre y representación de

.....

En calidad de.....

**DECLARA:**

Que la entidad o solicitante .....

No es sujeto pasivo de IVA, por lo tanto, éste supone un coste para la misma, asimismo **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Burgos a efectuar las comprobaciones necesarias para la verificación de estos extremos.

Los datos y documentos incorporados junto a la solicitud son ciertos y se ajustan a la realidad. Tiene conocimiento que, la inexactitud, falsedad y omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la declaración responsable, así como la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, podrá constituir infracción grave o muy grave a tenor de lo establecido en el art. 60.1 d) de la Ley 38/2003, de 217 de noviembre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Burgos, a ..... de.....de 20...

Fdo. ....